

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 101 del 30 de julio de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" a favor del predio denominado "**Horizontes**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 764851, una extensión de tres hectáreas y mil trescientos veintinueve metros cuadrados (03 ha 1329 m<sup>2</sup>), de propiedad de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, representada legalmente por el señor HENRY GARAY SARASTY identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.182, y la señora DIANA WIESNER CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.037.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de julio de 2015, al señor HENRY GARAY SARASTY identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.182, y la señora DIANA WIESNER CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.037, en calidad de representantes legales de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [dwiesner@cerrosdebogota.org](mailto:dwiesner@cerrosdebogota.org).

Que la Resolución No. 101 del 30 de julio de 2015 quedó en firme el día 19 de agosto de 2015, toda vez que no se presentaron los recursos de ley.

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 6 del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se enviaron los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación con radicado 20152300042851 del 24/08/2015, a la Gobernación de Cundinamarca, con radicado 20152300042861 del 24/08/2015, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca con radicado 20152300042841 del 24/08/2015 y a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C con radicado 20152300042831 del 24/08/2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

Que en cumplimiento del artículo noveno de la referida Resolución, se incorporó la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**II. DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 – RNSC 064-14 "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

Que mediante radicado PNNC No. 20224600133062 del 4 de octubre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia recibió el Plan de Manejo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**".

Que el día 11 de noviembre de 2022 mediante radicado No. 20222300012003, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA solicitó a los representantes legales de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" la actualización del Plan de Manejo mediante la remisión del formato de solicitud, luego de evidenciar cambios en la zonificación.

Que mediante radicado PNNC No. 20224600173932 de 09 de diciembre de 2022 los representantes legales de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, titulares de la RNSC, remitieron el formato de solicitud y el plan de manejo con la propuesta para una nueva zonificación de la RNSC "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**".

Que mediante radicado PNNC No. 20232300000073 de 11 de enero de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA informó a los titulares sobre la realización de una visita técnica de seguimiento a la RNSC 064-14 "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" con el fin de verificar los cambios efectuados en la zonificación, usos y actividades de esta figura de conservación.

Que el día 27 de enero de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEZ realizó la visita técnica de seguimiento a la Reserva de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" con el objetivo de corroborar el estado de la muestra de ecosistema natural, y los cambios en las áreas de zonificación, según la información cartográfica remitida por los titulares de la RNSC.

Que el día 6 de febrero de 2023 mediante correo electrónico se solicitó al equipo cartográfico del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI la verificación de la información cartográfica obtenida durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC 064-14 "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**". Como resultado de la revisión, se realizaron algunos ajustes en la zonificación, los cuales fueron socializados con la representante legal la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, titulares de la RNSC.

Que el día 13 de marzo de 2023, mediante correo electrónico la señora **DIANA WIESNER CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.037, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, aprobó la zonificación propuesta para la RNSC "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**".

Que mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300002053 de 28 de marzo de 2023, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el estudio de compatibilidad de la zonificación de la RNSC "**UMBRAL CULTURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

HORIZONTES" con la zonificación de la RFPN "Bosque Oriental Bogotá" dado que esta reserva presenta traslape con áreas de superior jerarquía.

Que mediante oficio con radicado PNNC No. 20232024036 de 17 de abril de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR dio respuesta al radicado PNNC No. 20232300002053 de 28 de marzo de 2023, donde manifiesta la incompatibilidad que presenta la zona de infraestructura de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" con la zona de restauración del área protegida de mayor jerarquía.

Que en este sentido, el 29 de mayo de 2023 se proyectó la nueva zonificación de la RNSC 064-14 "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" teniendo en cuenta las indicaciones mencionadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para que estén acordes y compatibles con la zonificación de la reserva de superior jerarquía.

Que finalmente, el día 03 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7.

En este sentido, se corroboró lo siguiente:

"(...) **NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

*Por Acta No. 01-2019 del 1 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2019 con el No. 00323705 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora Financiera	Claudia Lucia Velandia	C.C. No. 51849300

*Por Escritura Pública No. 2145 del 11 de agosto de 2009, de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2009 con el No. 00160906 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a (...):*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Diana Wiesner Ceballos	C.C. No. 35507037

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300004763 del 04 de julio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos

RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

La RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" está registrada mediante resolución No 101 de 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" RNSC 064-14.

En el marco del trámite de registro de la RNSC, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR realizó la visita técnica conforme el artículo 7 del Decreto 1996 de 1999<sup>1</sup>, y como producto de ello, emitió el concepto técnico No 136 de 2015 mediante oficio radicado No 2015-460-004690-2 de fecha 2015-07-01.

"... El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 136 de 2015 elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, emite concepto técnico No. 20152300001026 de fecha 2015/07/23 ..." en el cual se consigna lo siguiente:

"(...) El predio Horizontes, se encuentra ubicado en la Transversal 2 Este No. 80-02 Barrio El Bagazal, de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca

De acuerdo con el folio de matrícula No. 50C-431520 y a la Escritura Pública No, 08417 de 20/12/2013 de

la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, la extensión del predio es de 3 Ha 1329.91 m<sup>2</sup>

**Ecosistema Natural**

La Reserva Natural se encuentra ubicada al interior de la Reserva Foresta Protectora Cerros Orientales de Bogotá, con plantaciones de eucalipto, la cual es una especie introducida, no obstante, se aclara en el concepto que existe un sotobosque nativo que se ha restaurado de acuerdo al estado de conservación del predio.

Teniendo en cuenta la reseña descriptiva y lo evidenciado en la visita por la CAR, se considera que el

ecosistema natural presente es Bosque Andino



<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales De la Sociedad Civil". ARTÍCULO 7º.- Procedimiento. " ...El Ministerio del Medio Ambiente podrá realizar la visita o solicitar a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la información necesaria para verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que se pretende registrar como reserva. Como resultado de la visita se producirá un informe..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Zonificación propuesta**

**Zona de Conservación:** Zona de conservación Corresponde a muestras de ecosistema natural predominante en el sector que no se encuentran asociadas a especies exóticas. En esta zona se encuentra el Bosque Andino al interior de la Reserva. El área de esta zona es de 0.2050 Ha, es decir el 6.54% del predio.

**Zona de Rehabilitación Ecológica:** El concepto técnico de la Corporación indica que "...De acuerdo con la Resolución MAVDT No. 463 de 2005, esta zona se encuentra destinada a la rehabilitación ecológica. Dicha resolución señala que la zona de rehabilitación ecológica comprende espacios con plantaciones forestales de especies exóticas..."

El área calculada es de 2.9279 Ha, lo que abarca el 93.46% de la Reserva; para efectos prácticos, esta zona se homologa a la zona de amortiguación y Manejo Especial..."

Teniendo en cuenta lo anterior, en la Resolución No 101 del 30 de julio de 2015 resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "Horizontes", de propiedad de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ**, identificada con NIT. 900.311.054-7, ubicado en la Transversal 2 Este No. 80 - 02 de la ciudad de Bogotá D.0 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**" con una extensión superficial de 3 ha 1329.91 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-764851 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0.2050	6.54
Rehabilitación Ecológica	2.9279	93.46
<b>TOTAL</b>	<b>3.1329</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente..."

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>2</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>3</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/991>



<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional. Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>3</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP**

**Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP relacionada con la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" y una vez revisada, la documentación remitida por los propietarios de la reserva mediante radicado No 20234600005572 de 25 de enero de 2023 se corroboró que el polígono presenta fuente de información catastro Bogotá y corresponde a el predio "Horizontes" inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-764851 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C (Figura 2)



**Figura 2. Polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" – Verificación predial con Catastro Bogotá**

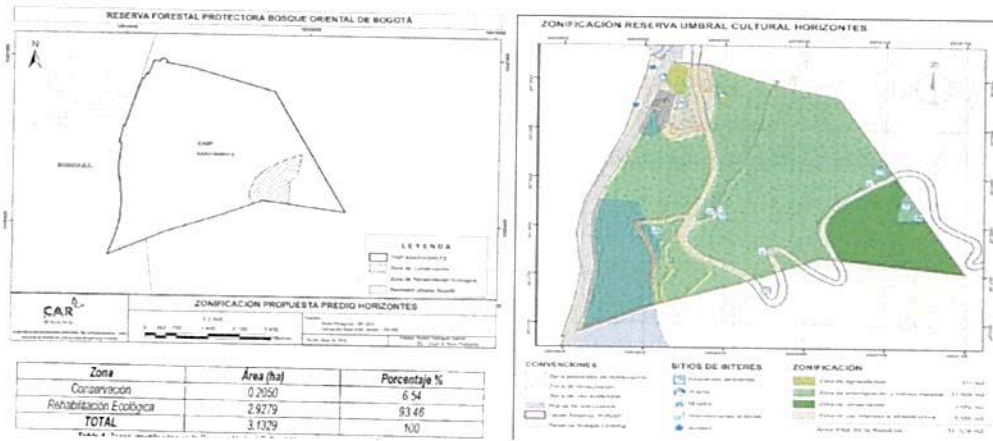
**Fuente: Revisión Cartográfica realizada por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación**

Asimismo, se realizó la revisión al Plan de Manejo de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" y con respecto a la información registrada en la Resolución 101 de 30 de julio de 2015, "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" RNSC 064-14 se evidenciaron cambios en el área objeto de registro y en la zonificación. (Figura 3)



RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**



**Figura 3. Verificación de la zonificación de la RNSC UMBRAL CULTURAL HORIZONTES del Plan de manejo y Resolución registro 101 de 30 de julio de 2015<sup>4</sup>**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Horizontes" inscrito bajo en folio de matrícula inmobiliaria No 50C-764851 ubicado en la ciudad de Bogotá, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" mediante la Resolución 101 de 30 de julio de 2015, con el objetivo de verificar la muestra de ecosistema natural, la nueva zonificación, y los usos y actividades establecidas en la reserva.

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES":**

**Lugar de la visita:** Predio "Horizontes" Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" – Bogotá - Cundinamarca.

**Fecha:** 27 de enero de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 50C-764851

**Personas que atendieron la visita:** Diana Weisner, representante legal del predio Horizontes

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES":** GPS MAP 64st Garmin.

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", registrada mediante resolución No 101 del 30 de julio de 2015, se encuentra en el predio denominado "Horizontes", ubicado en el barrio Bagazal

8

<sup>4</sup> Fuente de Información: Resolución de registro 101 de 30 de julio de 2015 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" RNSC 064-14 y Plano Georreferenciado Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" Radicado No 20234600005572 de 25/01/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

de Bogotá, y cuenta con una extensión de 3 hectáreas y 1329 m<sup>2</sup> de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-764851 del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

### **1.2 LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-764851 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Horizontes", se relacionan los siguientes linderos.

"... CALLE 2 E # 81-34 UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL HORIZONTE QUE TIENE UNA CABIDA DE 3 HAS, 1329.91 M2 LINDA: POR EL OCCIDENTE PARTIENDO DEL MOJON A. UBICADO SOBRE LA TRASV. 2 E SE SIGUE EN 30.48 MTS DIRECCION N.14"57" E HASTA LLEGAR AL PUNTO A-1 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 27.04 MTS DIRECCION N.9"08'E HASTA LLEGAR AL PUNTO A-2 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 30.45 MTS DIRECCION N.34'W HASTA LLEGAR AL PUNTO A-3 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 27.75 MTS DIRECCION N 10 GRADOS 57' E HASTA LLEGAR AL PUNTO A-4 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 62.65 MTS DIRECCION N 23 GRADOS 44' E HASTA LLEGAR AL PUNTO A-5 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 49.08 MTS. DIRECCION N 15 GRADOS 52' E HASTA LLEGAR AL PUNTO A-6 DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN 9.86 MTS DIRECCION N 2GRDOS 09' W HASTA LLEGAR AL MOJON B POR EL NORTE PARTIENDO DEL MOJÓN B SE SIGUE EN 30.49 MTS DIRECCION S 78GRADOS 47' E HASTA LLEGAR AL MOJON C DE ESTE MOJON SE SIGUE EN 94.22 MTS DIRECCIÓN S 73 GRADOS 09 E HASTA LLEGAR AL MOJON D POR EL ORIENTE PARTIENDO DEL MOJÓN D. SE SIGUE EN 163.78 MTS DIRECCIÓN S 28 GRADOS 28' E HASTA LLEGAR AL MOJON F. POR EL SUR PARTIENDO DEL MOJON F SE SIGUE EN 91.42 MTS DIRECCION N. 81 GRADOS 37' W HASTA LLEGAR AL MOJON G. DE ESTE MOJON SE SIGUE EN 45.02 MTS EN DIRECCION S 67 GRDOS 50' W HASTA LLEGAR EL MOJON H, DE ESTE MOJON SE SIGUE EN 67.47 MTS DIRECCION S 70 GRDOS 54' W HASTA LLEGAR AL MOJÓN I DE ESTE MOJON SE SIGUE EN 60.38 MTS DIRECCION S 69GRADOS 21' W HASTA LLEGAR AL MOJON A. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA..."

**Área total del predio según FMI No 370-614618:** 3 hectáreas y 1329 metros cuadrados

**Área registrada mediante resolución No 101 de 30 de julio de 2015 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES":** 3,1329 hectáreas

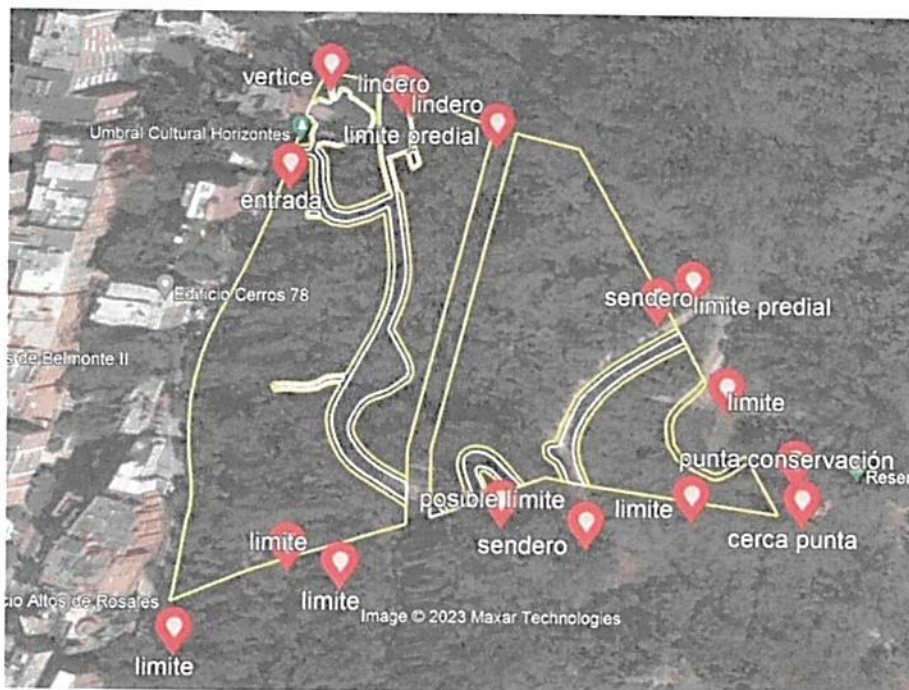
**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape aportado:** 2,9621 hectáreas

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

## 2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

*Durante la visita técnica realizada al predio "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por el encargado de realizar el acompañamiento, y la información disponible en catastro Bogotá. (Figura 4)*



**Figura 4. Puntos georreferenciados de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" durante la visita técnica y la información catastral catastro Bogotá para el predio "HORIZONTES" identificado con FMI No. 50C-764851**

**Fuente: Catastro Bogotá, (2023) y visita técnica realizada por PNNC del 27 de septiembre de 2022**

*Teniendo en cuenta lo anterior, los linderos del predio "Horizontes" coinciden con la información de catastro Bogotá, y no se evidencian traslapes con predios contiguos.*

*A continuación, se presentan las siguientes verificaciones realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

## 3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", presenta un ecosistema natural de Bosque altoandino. El cual corresponde a un*



RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

bosque secundario con cobertura de vegetación tipo arbustiva abierta. (Figura 5)



**Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino presente en la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

### **3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **FLORA**

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" está representada por especies vegetales de alta montaña. De acuerdo con la caracterización<sup>5</sup> florística realizada en el predio se estima "... un total de 160 especies de plantas, pertenecientes a 69 familias. De estas especies, 94 (59% del total) son nativas..."

Dentro de las especies con mayor importancia se encuentra; *Pteridium aquilinum* (helecho marranero), *Diplostegium rosmarinifolius* (romero de páramo), *Bejaria resinosa* (pegamosco), *Miconia squamulosa* (tuno esmeraldo), *Myrcianthes leucoxylla* (arrayán), *Citharexylum subflavescens* (cajeto de monte), *Espeletopsis corymbosa* (frailejón).

Especies nativas que han sido sembradas en la reserva corresponden a: *Monochaetum myrtoideum* (angelito), *Baccharis latifolia* (chilco), *Baccharis macrantha* (ciro), *Xylosma spiculifera* (corono), *Myrsine* cf. *guianensis* (cucharo), *Myrsine coriacea* (cucharo espadero), *Weinmannia tomentosa* (encenillo), *Duranta mutisii* (espino garbanzo), *Clusia multiflora* (gaque), *Morella parvifolia* (laurel de cera hojipequeño), *Oreopanax incisus* (mano de oso), *Hesperomeles goudotiana* (mortiño), *Vallea stipularis* (raque), *Escallonia paniculata* (tíbar), y *Macleania rupestris* (uva camarona).

<sup>5</sup> Fundación Cerros de Bogotá. (2022). Actualización Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Umbral Cultural Horizontes

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**



**Figura 6. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

#### **FAUNA**

De acuerdo con la entrevista realizada a las personas que atendieron la visita técnica de seguimiento e información secundaria consultada las especies de fauna observadas en la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" corresponden a:

#### **AVIFAUNA<sup>5</sup>**

Para la reserva Umbral Cultural Horizontes se estiman 21 especies de aves pertenecientes a 16 familias y 20 géneros. Dentro de las cuales se encuentran las familias Trochilidae y Tyrannidae dos de las más diversas del grupo. A continuación, se presenta la lista de especies observadas en la reserva.

5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Tabla 1. Lista de especies de Aves presente en la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Columbidae</i>	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica
	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
<i>Emberizidae</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón
<i>Fringillidae</i>	<i>Spinus spinescens</i>	Jilguero Andino
<i>Grallariidae</i>	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Comprapán
<i>Hirundinidae</i>	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina
<i>Icteridae</i>	<i>Icterus chrysater</i>	Toche
<i>Parulidae</i>	<i>Cardellina canadensis</i>	Reinita
	<i>Myiothlypis nigrocrystata</i>	Arañero
<i>Phasianidae</i>	<i>Gallus gallus</i>	Gallina doméstica
<i>Thraupidae</i>	<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero
<i>Trochilidae</i>	<i>Colibri coruscans</i>	Colibrí
	<i>Colibri thalassinus</i>	Colibrí
	<i>Metallura tyrianthina</i>	Metalura
<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
<i>Turdidae</i>	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla
<i>Tyrannidae</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranuelo
	<i>Contopus cf. virens</i>	Pibí
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Cirilí común
<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo olivaceus</i>	Verderón

**Fuente: Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Umbral Cultural Horizontes remitido mediante radicado No. 20224600173932 de 09 de diciembre de 2022**

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**MAMÍFEROS<sup>6</sup>**

De acuerdo con información consultada, se tiene un registro de 63 especies pertenecientes a ocho órdenes y 18 familias de mamíferos para el sector, de los cuales el orden Quiróptera (murciélagos) es considerado el más diverso, seguido de Rodentia (roedores)

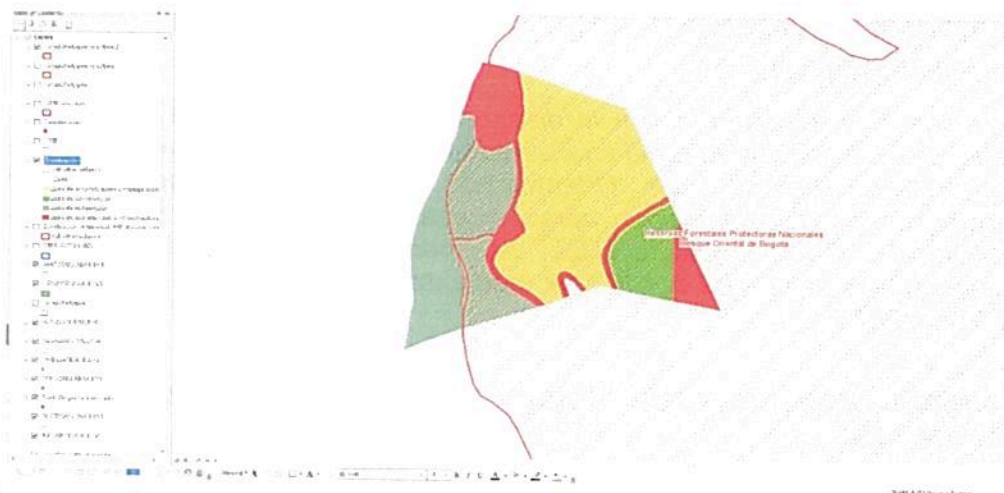
Algunos conocedores locales y visitantes frecuentes de la reserva Umbral Cultural Horizontes consideran las siguientes especies las más representativas del lugar; la chucha (*Didelphis pernigra*), la comadreja (*Mustela frenata*), el cusumbe (*Nasuella olivacea*), el zorro (*Cerdocyon thous*) y la ardilla (*Sciurus granatensis*).

**HERPETOFAUNA<sup>6</sup>**

De acuerdo con información consultada de las especies de anfibios y reptiles se encuentran para el sector las siguientes especies de anfibios; *Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis elegans*, *Dendropsophus labialis*, *Hyloscirtus bogotensis*, *Hyloxalus edwarsi*, *Hyloxalus subpunctatus*, *Centrolene buckleyi*, *Bolitoglossa adspersa*. Dentro del grupo de reptiles; *Anolis heterodermus*, *Anadia bogotensis*, *Riama striata*, *Stenocercus trachycephalus*, *Atractus crassicaudatus* y *Liophis epinephelus*.

**4. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

De acuerdo con la consulta realizada en la capa del Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP (2022) se evidenció que la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" presenta traslape parcial con la Reserva Protectora Forestal Nacional Bosques Orientales de Bogotá. (Figura 7)



<sup>6</sup> Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (2016). Modificación Al Plan De Manejo Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental De Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Figura 7. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" con RPFN Bosques Orientales de Bogotá**

Por consiguiente, se solicitó información sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" con la zonificación vigente de la RPFN Bosque Oriental de Bogotá, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y mediante radicado PNNC No 20234600045842 de 18/04/2023 informo lo siguiente:

"(...) Las áreas de la zona de "Amortiguación y manejo especial" se considerarán incompatibles con las zonas de Preservación, Restauración y general de Uso Público en el caso en que comprendan el desarrollo de actividades agropecuarias se consideran incompatibles.

En lo que corresponde a las áreas de uso intensivo e infraestructura se presentará incompatibilidad si la misma corresponde a infraestructura establecida luego del año 2005.

Dentro de la zona de uso público sólo se considerará compatible la infraestructura para la recreación pasiva que se encuentre dentro de la zona de "Uso intensivo e infraestructura", siempre que cumpla con los lineamientos del Plan de Uso Público de la RFP Bosque Oriental de Bogotá aprobado mediante Resolución 796 de 2019. Adicionalmente se recuerda que están prohibidas las nuevas construcciones, la ampliación de construcciones preexistentes y la apertura de vías.

En cualquier caso y teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015 que establece que "Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta", la definición de la zonificación para la reserva UMBRAL CULTURAL HORIZONTES, debe darse con arreglo a la zonificación y régimen de usos de la RFP Bosque Oriental de Bogotá, que en la actualidad se encuentra regido por lo establecido en la Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1766 de 27 de octubre de 2016 "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones" la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" se modifica teniendo en cuenta las consideraciones señaladas por la CAR mediante el oficio CAR No. 20232024036 de 17/014/2023.

**5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", la información obtenida durante la visita técnica y lo relacionado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca se establece la nueva zonificación para un total de 2,5761 ha (Tabla 2 y Figura 8).



**RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

*Así mismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para lo cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

**Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	0,2156	8,37
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0104	0,40
Zona de Restauración	1,7296	67,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6205	24,09
<b>Total</b>	<b>2,5761</b>	<b>100,00</b>

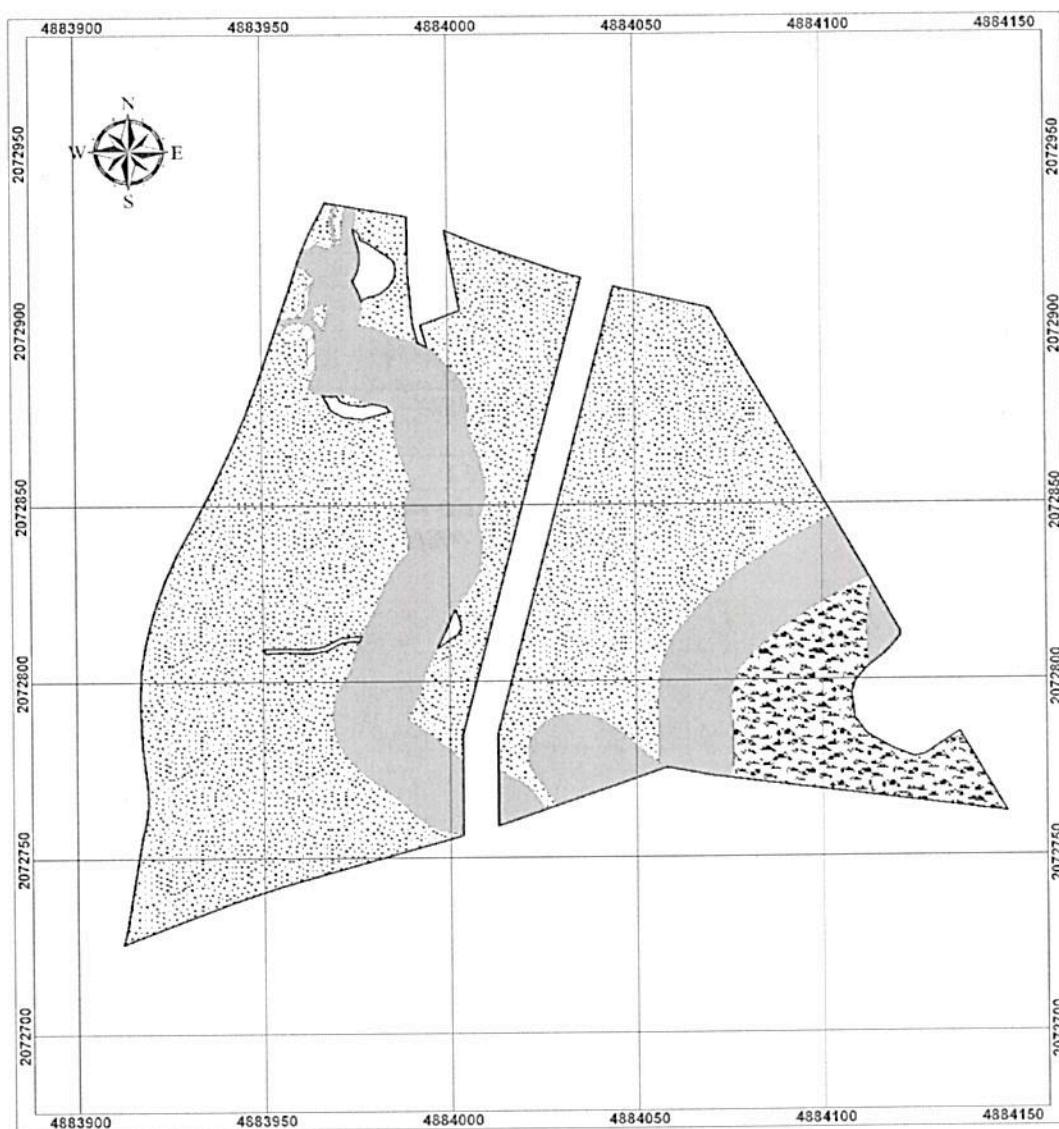
**Fuente: Predio "Horizontes" con folio de matrícula No 50C-764851 y visita técnica PNNC**

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"

Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento de la reserva



Fuente: Información capa catastro – Bogotá, visita técnica de seguimiento PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

#### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,2156 ha, es decir el 8,37% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino. El cual cuenta con una cobertura de bosque abierto, y vegetación arbustiva. Esta zona está destinada para ser conservada.*



**Figura 9. Zona de conservación de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

#### **4.3 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde a 0,0104 ha, es decir el 0,40% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona de uso intensivo e infraestructura y la zona de restauración. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.*



40

RESOLUCIÓN NÚMERO. 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

#### **4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

Esta zona corresponde a 1,7296 ha, es decir el 67,14% de la reserva. Está conformada por un bosque secundario denso conformado por algunas especies vegetales no nativas, el cual se encuentra en un proceso de restauración. Esta área está destinada para realizar actividades de restauración asistida y no



asistida.

**Figura 11. Zona de restauración de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

#### **4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

Esta zona corresponde a 0,6205 ha, es decir el 24,09% de la reserva. Está conformado por el sendero principal que atraviesa la reserva de occidente a oriente, desde la entrada principal al predio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**Figura 12. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

**5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Investigación básica y aplicada

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Horizontes", identificado con FMI No. 50C-764851, ubicado en la ciudad de Bogotá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

*del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 101 del 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. El área objeto de registro de la RNSC "EL UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" es de; 2,5761 ha del predio "Horizontes" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 50C-764851, ubicado en la ciudad de Bogotá*

*2. La Zonificación de la RNSC "EL UMBRAL CULTURAL HORIZONTES:*

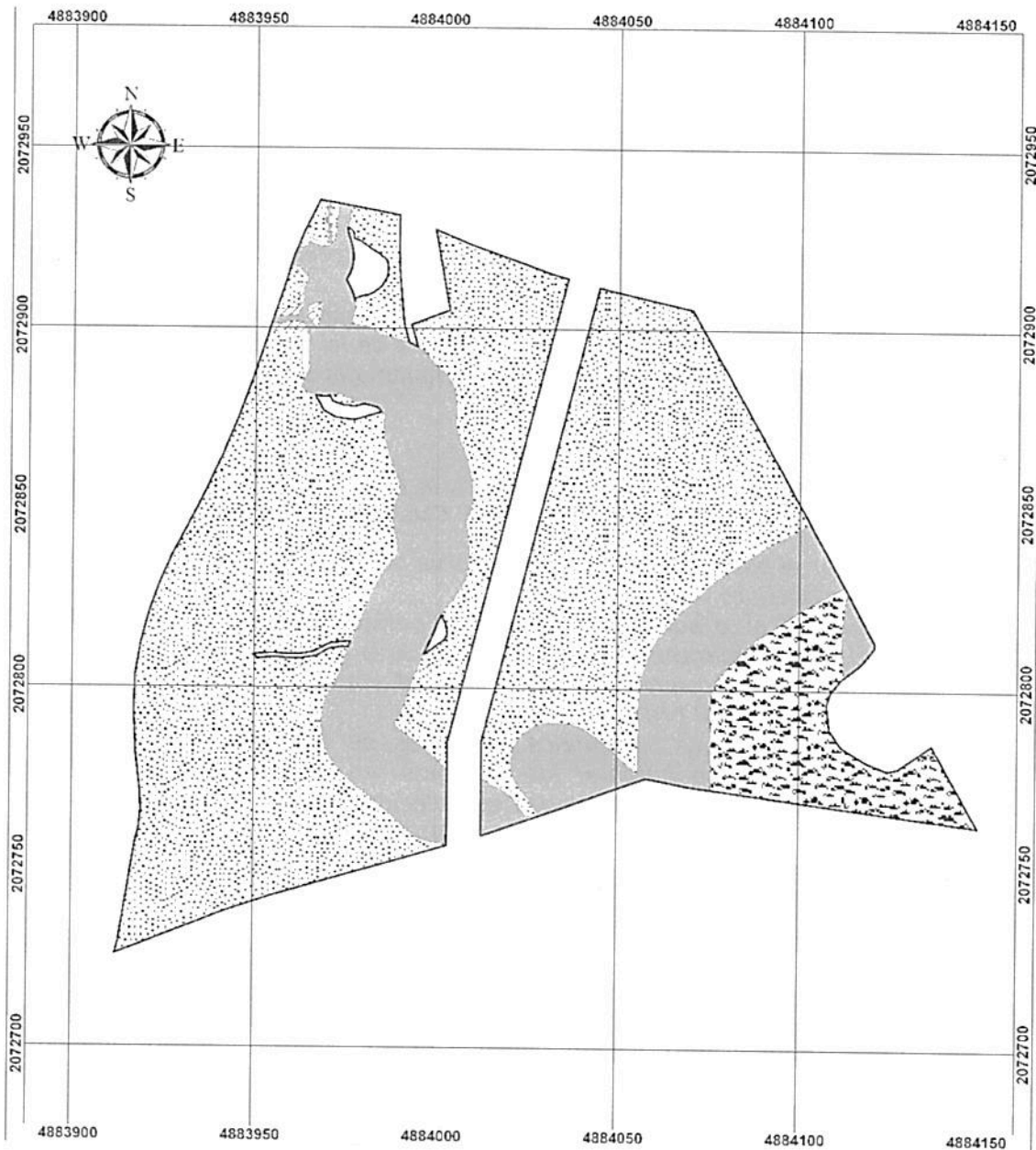
**Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	0,2156	8,37
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0104	0,40
Zona de Restauración	0,7296	67,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6205	24,09
<b>Total</b>	<b>2,5761</b>	<b>100,00</b>

**Fuente: Predio "Horizontes" con folio de matrícula No 50C-764851, según capa catastro Bogotá visita técnica PNNC**

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Estado Secular de México en el Poder Judicial

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC HUMBRAL CULTURAL HORIZONTES"

ESCALA: 1:50,000

**CONVENCIONES**

**LIMITES**

□ Límite RNSC

**ZONIFICACIÓN**

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Restauración
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	0,2156
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0104
Zona de Restauración	1,7296
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6205
<b>Total</b>	<b>2,5761</b>

**LOCALIZACIÓN BOGOTÁ D.C.**

**COORDENADAS UTM**

PROYECTO	FECHA	ESCALA	PROYECTO	FECHA	ESCALA
...	...	...	...	...	...

2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**3. Usos y Actividades de la RNSC "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES":**

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Investigación básica y aplicada

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" deberá:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "UMBRAL CULTURAL HORIZONTES" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades*



RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

*procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 101 del 30 de julio de 2015 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZOTES**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación, usos y actividades de esta RNSC, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 101 del 30 de julio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL UMBRAL CULTURAL HORIZONTES", los cuales quedarán así:

**ARTICULO PRIMERO:** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**UMBRAL CULTURAL HORIZONTES**", una extensión superficial total de dos hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (2,5761 ha), a favor del predio denominado "**Horizontes**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 764851, ubicado en Bogotá D.C., de propiedad de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*R*

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"**:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,2156	8,37
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0104	0,40
Zona de Restauración	0,7296	67,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6205	24,09
<b>Total</b>	<b>2,5761</b>	<b>100,00</b>

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"UMBRAL CULTURAL HORIZONTES"** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015:

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Investigación básica y aplicada

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 101 del 30 de julio de 2015, no sufren ninguna modificación

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora CLAUDIA LUCIA VELANDIA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.300, y la señora DIANA WIESNER CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.037, en calidad de representantes legales de la **FUNDACIÓN CERROS DE BOGOTÁ** identificada con NIT 900.311.054-7, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 09 AGO 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "UMBRAL HORIZONTES" RNSC 064-14"**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 09 AGO 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JAIRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Proyectó:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada - GTEA

**Proyectó Concepto**

**Técnico:**

Camila Beltrán  
Bióloga - GTEA

**Revisó Concepto Técnico:**

Carolina Mateus Gutiérrez -  
Bióloga GTEA

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos  
Ceballos  
Coordinador GTEA

**Expediente:** RNSC 064-14 UMBRAL CULTURAL HORIZONTES